

**AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN****ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de aprobación provisional del Ayuntamiento, adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente de fecha 15 de enero de 2016 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 13 de enero de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2016 y al estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal nº 16, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), de acuerdo a lo que a continuación se recoge:

El apartado a) del artículo 3, relativo a los tipos de gravamen, que en su anterior redacción disponía:

«a) Para los bienes inmuebles urbanos, el 0,772 por 100.»

Queda redactado del siguiente modo:

«a) Para los bienes inmuebles urbanos, el 0,721 por 100.»

La Disposición final, que en su anterior redacción disponía:

«La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Queda redactada del siguiente modo:

«La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, el día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha.

En Tarancón, a 27 de febrero de 2016.

El Alcalde,

Fdo.: José López Carrizo